



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE 2019

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital

LA COMISIÓN INTERSECTORIAL POBLACIONAL DEL DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 546 de 2007, proferido por el Alcalde Mayor y,

CONSIDERANDO:

I.- Que el 21 de noviembre de 2007, el señor Alcalde Mayor de Bogotá D. C., expidió el Decreto Distrital 546 de 2007, "Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital".

II.- Que el artículo 1° de la norma en cita, establece la conformación y objeto de las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital, indicando de manera expresa que cada una de ellas deberá expedirse su propio reglamento.

III.- Que el artículo 8° ibídem, establece la creación y conformación de las comisiones intersectoriales del Distrito Capital, entre las que prevé, en el numeral 4 la creación de la Comisión Intersectorial Poblacional en el Distrito Capital.

IV.- Que el artículo 15 del Decreto Distrital en cita, establece los integrantes de la Comisión Intersectorial de la participación en el Distrito Capital, expresando también, quién será su presidente, su secretario técnico y en el artículo 6 la creación de una Unidad Técnica de Apoyo. Así mismo el artículo 16 prevé su objeto y funciones.

V. Que de acuerdo con el artículo 15 la Secretaría Técnica la ejercerá el Instituto Distrital De La Participación y Acción Comunal-IDPAC.

VI.- Que con la finalidad de dar inicio a las labores asignadas a cada una de las comisiones intersectoriales, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor estandarizó los textos de proyecto de reglamento a adoptar por cada una de las 14 Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital, los cuales son acogidos para efectos de la preparación del presente reglamento.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior derecha del documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 1 DE 2019

Pág. 2 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital"

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto. La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital será la instancia de coordinación que tiene por objeto articular la ejecución de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales del Distrito Capital y en especial, para las poblaciones que se encuentran en situación de debilidad manifiesta.

Artículo 3. Funciones básicas.

1. Coordinar las acciones para la asignación de servicios sociales básicos y estrategias tendientes a lograr la igualdad en el Distrito Capital.
2. Aunar y coordinar esfuerzos institucionales para la ejecución de las políticas poblacionales referentes a grupos étnicos, Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, y etéreos con énfasis en la Juventud y población en situación de discapacidad.
3. Coordinar la implementación de las estrategias tendientes a evitar las distintas discriminaciones.
4. Articular las gestiones que den cumplimiento a los criterios para la interlocución y atención de las demandas de los grupos poblacionales y de las organizaciones que los representan.

Artículo 4. Integración. La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario(a) Distrital de Integración Social, quien la presidirá, el (la) Secretario(a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario(a) Distrital de Gobierno, el (la) Secretario(a) Distrital de Educación, el (la) Secretario(a) Distrital de Salud, el (la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y el (la) Secretario(a) Distrital de Desarrollo Económico, el (la) Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal "IDPAC".

La Secretaría Técnica la ejercerá el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal "IDPAC".



"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital"

Artículo 5. Invitados Permanentes. La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital podrá invitar a delegados de las entidades distritales, representantes de las organizaciones no gubernamentales o de las Universidades, que desarrollen temas relacionados con poblaciones cuando la naturaleza del tema a tratar requiera de su participación.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto 546 de 2007, la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. Presidencia. Será ejercida por el/la Directora(a) Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social y tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar de los aspectos que impactan la eficiencia y la eficacia en la ejecución de las políticas públicas poblacionales.
2. Promover la articulación de la gestión intersectorial para dar cumplimiento al objeto de la Comisión.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por el/la Subdirector(a) de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar la elaboración de los documentos de diagnóstico y estrategia operativa para ser sometidos a consideración de la Comisión.
2. Analizar y dirigir la consolidación de los documentos presentados por los miembros de la Comisión para su discusión en las sesiones correspondientes.
3. Recoger en "Actas de Compromiso" las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
4. Proponer estrategias que incentiven la responsabilidad social en respuesta a las acciones propias de la Comisión Intersectorial.
5. Recepcionar y radicar las consultas formuladas por los diferentes miembros de la comisión y/o entidades invitadas dando trámite a ellas dentro de las diferentes sesiones de la Comisión.



"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital"

6. Recepcionar y radicar las consultas formuladas por los diferentes miembros de la comisión y/o entidades invitadas dando trámite a ellas dentro de las diferentes sesiones de la Comisión.
7. Convocar por solicitud del /la Presidente /a de la Comisión, o a iniciativa propia, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la misma, por lo menos con ocho (8) días de anticipación, incluyendo la agenda de la reunión y documentos relacionados. De igual manera realizará cuando se requiera, invitaciones a entidades u organizaciones que la comisión estime pertinente.

Artículo 7. Comité Técnico: La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital tendrá los siguientes espacios de trabajo: Unidad Técnica de Apoyo, Mesa de Juventud, Mesa Mujer y Género para el estudio de temas específicos sin que esto implique la modificación del reglamento.

- **Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital - UTA.**

La Unidad Técnica de Apoyo (UTA) será la instancia encargada de brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial Poblacional para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor.

La Unidad Técnica de Apoyo estará conformada por personal técnico vinculado a las entidades integrantes de la Comisión y designado por ellas. Estos servidores deberán presentar a la Secretaría Técnica, un oficio de delegación del respectivo sector. Así mismo podrán ser invitados cuando la Comisión así lo considere, los representantes de las organizaciones no gubernamentales o de las Universidades, que desarrollen temas relacionados con poblaciones.

La UTA dependerá de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial Poblacional, quien dirigirá, coordinará, verificará y compilará el desarrollo de su labor y sesionará de manera bimensual.

La Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial Poblacional, tendrá las siguientes funciones:

1. Brindar el soporte técnico requerido por la Secretaría Técnica de la Comisión.
2. Diseñar los instrumentos para el seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la Comisión Intersectorial Poblacional.



"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital"

3. Elaborar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial para ser sometido a su consideración.
 4. Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos dentro de las mesas de trabajo respectivas.
 5. Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.
- **Mesa de Trabajo de Juventud.** Modificado por el art. 20, Decreto Distrital 499 de 2011.

La Mesa de Trabajo de Juventud. La Mesa de Trabajo de Juventud será presidida por el (la) Subdirector para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Técnica la ejercerá el (la) Gerente(a) de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC.

Objeto y Funciones de la Mesa de Trabajo de Juventud. La Mesa de Trabajo de Juventud tendrá por objeto la articulación de las acciones de implementación de la Política Pública de Juventud.

Serán funciones de la Mesa de Trabajo de Juventud:

1. Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para la adecuada puesta en marcha y desarrollo del Plan de Acción de la Política Pública de Juventud.
2. Coordinar y articular acciones integrales y sostenibles de las entidades distritales, orientadas a la promoción, garantía, protección y restitución de los derechos de los y las jóvenes de la ciudad conforme al propósito de la Política Pública de Juventud.
3. Implementar acciones orientadas a la consolidación del Sistema Distrital de Juventud.
4. Elaborar, conceptuar y tramitar documentos técnicos relacionados con la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Juventud, así como recoger las recomendaciones, estudios, conceptos y recomendaciones realizadas por el Comité Operativo de Juventud Distrital.
5. Articular gestiones tendientes al fortalecimiento y promoción de la interlocución de los temas relacionados con la Política Pública de Juventud.
6. Diseñar anualmente un Plan de Acción propio de la Mesa de Trabajo de Juventud.
7. Darse su propio reglamento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 1 DE 2019

Pág. 6 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital"

La Mesa de Trabajo de Juventud estará integrada por los (las) representantes de los siguientes sectores, que desarrollen programas y/o proyectos en beneficio de la población juvenil:

- * Sector Gobierno, de Seguridad y Convivencia
- * Sector Planeación
- * Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.
- * Sector Educación
- * Sector Salud
- * Sector Integración Social
- * Sector Cultura Recreación y Deporte
- * Sector Ambiente
- * Sector Movilidad
- * Sector Hábitat

- **Mesa de Trabajo de Mujer y Género.**

La mesa de trabajo de Mujer y Género será presidida por la (el) Subsecretaria (o) de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación.

Objeto y funciones de la Mesa de Trabajo de Mujer y Género: La mesa de trabajo tendrá por objeto orientar y coordinar la gestión de la Administración Distrital para la implementación de la Política Pública de Mujer y Géneros.

Serán funciones de la Mesa de Trabajo de Mujer y Género, las siguientes:

1. Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para la adecuada puesta en marcha y desarrollo del Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de Género.
2. Coordinar, articular y orientar las acciones de las entidades distritales para la implementación de la Política Pública de Mujer y Géneros.
3. Articular gestiones tendientes al fortalecimiento y promoción de la interlocución de los temas de mujer, géneros y diversidad sexual (puntos focales).

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 9. Sesiones. La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital sesionará trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 1 DE 2019

Pág. 7 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital"

La primera sesión ordinaria será en el mes de marzo, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de 30 días. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos con ocho (8) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (8) días de anticipación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 10. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los dos (15) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.



"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital"

Artículo 11. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia de Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación, en medio magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes

Artículo 12. Actas. De las sesiones de Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaria Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 1 DE 2019

Pág. 9 de 9

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital"

Artículo 14. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

Artículo 15. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 16. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo de Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, regirá a partir de la publicación y deroga el reglamento aprobado en la sesión número dos que se llevó a cabo el 22 de marzo de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 5 días del mes de febrero de 2019

María Carolina Salazar Pardo
Presidente

María Angélica Ríos Cobas
Secretario Técnico